



GOBIERNO DE ESPAÑA

17 ABR 2018
SARRERA / ENTRADA

GOBERNUAREN SUBDELEGACIÓN
ORDEZKARIORDETTZA DEL GOBIERNO
BIZKAIAN EN BIZKAIA

ATZERRITARREN BULEGOA OFICINA DE EXTRANJERÍA

UNIDAD EXTRANJERIA

Registro de Salida núm: O00006312s1800907497

EXPTE.: 480020170003772

EXTRANJERO: 510005847

S/Re#: P.A. 307/2017-X

Remisión de documentación de prueba solicitada

2018 ABR 13
3606

En relación de la **Providencia de 6 de abril de 2018** de ese Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con entrada en esta Oficina de Extranjería vía e-mail de la Abogacía del Estado el 10 de abril de 2018 relativo al recurso contencioso administrativo P.A. 307/2017-X, interpuesto por D. Francisco Javier Galparsoro García, Letrado en representación de [redacted] contra la Resolución de la Subdelegación del Gobierno en Bizkaia de fecha 14/07/2017 que acordaba denegar la AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA AJENA RENOVADA DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, y a la vista de la prueba acordada, **adjunto se remite la instrucción interna "Genérico 61/2011" de la Dirección General de Inmigración sobre Residencia de Larga Duración y renovación residencia temporal.**

Bilbao, 11 de abril de 2018

LA JEFA DE LA OFICINA DE EXTRANJERIA
Fdo: Maria Sagrario García Borobio

Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5
Barroeta Aldamar, 10-5º
48071 BILBAO

CORREO ELECTRÓNICO

oficina_extranjera.bizkaia@correo.gob.es



GRAN VÍA, 50 Planta Baja
48071 BILBAO
TEL: 94 4509435
FAX: 94 4509453

ÁMBITO- PREFIJO
EXT
EXPEDIENTE
480020170003772

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN
EXT-8001-a729-89d2-7816-5709-f281-2466-13c5

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



EXT-8001-a729-89d2-7816-5709-f281-2466-13c5

Genérico 61-2011 Residencia Larga Duración y renovación residencia temporal

ÍNDICE: RESIDENCIA LARGA DURACIÓN

TÍTULO: Residencia Larga Duración y renovación residencia temporal.

CONSULTA:

Posibilidad de renovación de la residencia temporal cuando llevando cinco años de residencia legal en España, no se reúne alguno de los requisitos para acceder a una residencia de larga duración.

NORMATIVA:

Artículo 51, apartados 5 y 7 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por Real Decreto 577/2011, de 30 de abril.

SOLUCIÓN:

El extranjero titular de la correspondiente autorización de residencia temporal que, aun llevando **cinco años de residencia** legal y continuada en España, no pueda obtener una autorización de residencia de larga duración o residencia de larga duración UE por contar con antecedentes penales, podrá obtener la **renovación** de su correspondiente autorización de **residencia temporal**, solicitándolo en los plazos establecidos para ello, en los supuestos de cumplimiento de condena, indulto, situación de remisión condicional de la pena o suspensión de la pena, si la Oficina de Extranjería así lo entiende posible, siempre y cuando **se cumpla con el resto de los requisitos** exigidos para la renovación de la correspondiente autorización de residencia.